



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000031 - 2018 - MDI

Independencia, 12 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: Acta final de la comisión paritaria del SITRAOM-I y la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 14 de diciembre del 2012, El Documento Simple N° 24396-2017 presentado por la Federación Regional de Obreros Municipales - FROML, el Informe N° 1585-2017-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 21-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 286-2018-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, con respecto a la solicitud de **Licencia Sindical al señor Mario Sánchez Cabello**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, las relaciones colectivas de trabajo para el sector público están amparadas en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública;

Que, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, a falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente, sin embargo, esto no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable;

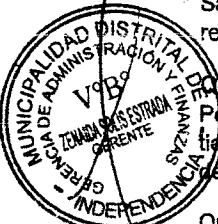
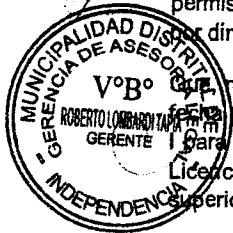
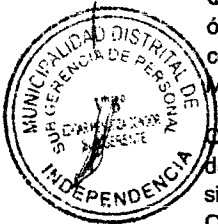
Que, mediante el Acta Final de la Comisión Paritaria del SITRAOM-I y la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 14 de diciembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Independencia suscribió con el gremio sindical SITRAOM-I para el caso materia de consulta-, el acuerdo numero respecto de las demandas sindicales, consistente en otorgar Licencia Sindical a tiempo permanente a un único dirigente del SITRAOM-I que asuma un cargo directivo en un nivel superior como la Federación Regional de Obreros Municipales;

Que, mediante Documento Simple N° 24396-2017, de fecha 26 de octubre del 2017, presentado por la Federación Regional de Obreros Municipales -FROML, solicita se le otorgue Licencia Sindical a tiempo completo al señor Mario Sánchez Cabello, que fuera elegido en el cargo de Secretario de Organización de la FROML, para que ejerza las responsabilidades y funciones inherentes a su cargo orgánico hasta el 02 de Septiembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 1585-2017-SGP-GAF-MDI, de fecha 06 de Noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Personal es de opinión que se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente, otorgándole la licencia sindical a tiempo completo al servidor MARIO SANCHEZ CABELLO, desde la emisión de la resolución hasta el 02 de setiembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 021-2018-GAL-MDI, de fecha 31 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se declare PROCEDENTE la aplicación del convenio colectivo suscrito entre el SITRAOM-I y la Municipalidad Distrital de Independencia, en el extremo de las demandas sindicales, consistente en otorgar la Licencia Sindical a tiempo permanente a un único dirigente del SITRAOM-I que asuma un cargo directivo en un nivel superior como la Federación Regional de Obreros Municipales en este caso a Mario Sánchez Cabello;

Que, mediante Memorando N° 286-2018-GAF-MDI, de fecha 05 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, contando con el informe técnico y legal favorable, remite el expediente para la emisión del acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Luzva Norte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Secretaría General, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sindical a tiempo completo, con goce de haber, al Señor MARIO SANCHEZ CABELLO, Secretario de Organización de la Federación Regional de Obreros Municipales - FROML, desde la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, hasta el 02 de setiembre del 2019, en mérito a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el fiel cumplimiento de la presente resolución y, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS R. SIPOENTES OCAÑA
ALCALDE

